

# REFORMA REGLAMENTO DE MIGRACION Y RESIDENCIA REGIMEN ESPECIAL DE GALAPAGOS, Ordenanza Provincial 1, Registro Oficial Suplemento 23, 27/06/2017

Ordenanza Provincial 1  
Registro Oficial Edición Especial 509 de 01-ago.-2018  
Estado: Vigente

**Art. 48.-** Toda persona que ingresa en calidad de turista será calificado como tal en el sistema de control migratorio y de residencia del Consejo de Gobierno.

Previo a su ingreso a la provincia de Galápagos el turista debe contar, según corresponda:

1. Haber adquirido la tarjeta de control de tránsito.
2. Contar con el pasaje de ida y vuelta por cualquier vía.
3. Con un seguro de salud privado;
4. Con reserva en una o más acomodaciones o establecimientos de alojamiento turístico legalmente autorizados, para pernoctar; o
5. Con carta de invitación suscrita por un residente permanente o temporal en la provincia de Galápagos, que deberá ser extendida en el formato que establezca para el efecto la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno.

Nota: Numerales 3, 4 y 5 sustituidos por artículo 1 de Ordenanza Provincial No. 1, publicada en Registro Oficial Suplemento 509 de 1 de Agosto de 2018 .